

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA

PINV/266-2009

U. ANTOFAGASTA ASISTENCIA TÉCNICA



AUTORIZA A UNIVERSIDAD DE
ANTOFAGASTA - ASISTENCIA TÉCNICA S.A.
PARA REALIZAR PESCA DE INVESTIGACION
QUE INDICA.

VALPARAISO, 04 JUN 2010

R. EX. Nº 1758

VISTO: Lo solicitado por Universidad de Antofagasta - Asistencia Técnica S.A., mediante C.I. SUBPESCA N° 7543 de 2009, complementado mediante N° 1864 de 2010; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Informe Técnico N° 266/2009, contenido en Memorándum Técnico (P.INV.) N° 266 de fecha 3 de julio de 2009; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Programa de monitoreo de condiciones ambientales del ecosistema costero en el área de Puerto Patache, Iquique I Región**", elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría de Pesca; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.880; el Decreto Supremo N° 461 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

RESUELVO:

1.- Autorízase a Universidad de Antofagasta Asistencia Técnica S.A., R.U.T. N° 96.661.140-5, con domicilio en Avenida Angamos N° 601, Antofagasta, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Programa de monitoreo de condiciones ambientales del ecosistema costero en el área de Puerto Patache, Iquique I Región**" aprobados por esta Subsecretaría y en el Informe Técnico citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente resolución.

2.- El objetivo general de la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza, consiste en monitorear las condiciones ambientales del ecosistema costero en el área de Puerto Patache, Iquique, I Región, conforme se indica en los Términos Técnicos de Referencia y en el Informe Técnico citado en Visto.

3.- La pesca de investigación se efectuará por el período comprendido entre la fecha de la presente Resolución y el 31 de diciembre de 2011, en estaciones ubicadas al Norte y al Sur de Punta Patache, I Región de Tarapacá, individualizadas en los Términos Técnicos de Referencia.

4.- En cumplimiento del objetivo de la presente pesca de investigación, la peticionaria podrá extraer, manualmente mediante buceo autónomo en las estaciones submareales y manualmente mediante un muestreador estándar en las estaciones intermareales, 30 ejemplares del recurso Cholga *Aulacomya ater* y 30 ejemplares del recurso Chorito maico *Perumytilus purpuratus*, por cada estación de muestreo, para estudio de elementos traza.

Asimismo, podrá realizarse la caracterización a través de muestreo no destructivo (in situ) de fauna y flora bentónica del submareal (sustrato rocoso y sustrato blando) e intermareal (sustrato rocoso), de acuerdo a las condiciones señaladas en los Términos Técnicos de Referencia.

La solicitante podrá realizar muestreo de zoo y fitoplancton, en la zona de estudio indicada anteriormente y en la forma planteada en los Términos Técnicos de Referencia.

5.- La peticionaria deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca correspondiente, con a lo menos 48 horas de anticipación, las fechas y lugares de muestreo en que se realizarán las actividades de captura y la identificación del personal asignado a su ejecución.

6.- La solicitante deberá entregar a la Subsecretaría de Pesca un informe técnico detallado que contenga los resultados y conclusiones del estudio en el mes inmediatamente posterior al de su término por cada año. Asimismo deberá entregar las bases de datos utilizadas en formato MS-EXCEL versiones 97, 2000, 2003 ó MS-ACCESS versiones 97, 2000 o 2003.

7.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto o instrumento de negociación o situación de privilegio alguno.

8.- Designase al Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionario encargado de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior, y de las demás establecidas en la presente Resolución y que sean de competencia de esta Subsecretaría.

9.- La peticionaria designa como persona responsable de esta pesca de investigación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, a don Osvaldo Herreros Romero, R.U.T. N° 5.642.770-8, mismo domicilio.

10.- La peticionaria deberá dar cumplimiento a las obligaciones que se establecen en la presente Resolución, y a las establecidas en la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el D.S. N° 461 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. El incumplimiento hará incurrir a la titular en el término inmediato de la pesca de investigación sin que sea necesario formalizarlo, y sin perjuicio de las sanciones que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, ya citada.

11.- La presente Resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

12.- El Servicio Nacional de Pesca deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente Resolución.

13.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

14.- La presente Resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de la interesada, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde su fecha, quedando sin efecto de no publicarse en el plazo señalado.

15.- Transcribase copia de esta Resolución, del Informe Técnico (P.INV.) N° 266 de 2009 citado en Visto y de la solicitud C.I. SUBPESCA N° 7543 de 2009, al Servicio Nacional de Pesca y a la peticionaria.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE LA INTERESADA.

(Firmado) PABLO GALILEA CARRILLO, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo

